



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-34265475- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-34265475-APN-DGA#ANMAT Y su agregado EX-2022-56914455-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma DOMITEC S.A con RNE N° 210031071, solicita la modificación del plazo de validez para el producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250106, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a su vez, la firma inicia la reinscripción del certificado de RNPUD N° 0250106 mediante el Expediente N° EX-2022-56914455-APN-DGA#ANMAT, en cumplimiento del plazo requerido de acuerdo a la vigencia del citado certificado.

Que a los fines de una mejor resolución de ambos trámites se ha procedido a la fusión de ambos expedientes.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a la firma DOMITEC S.A. con RNE N° 210031071 , la modificación del plazo de validez para el producto denominado AGUA LAVANDINA CONCENTRADA, marca CALIDAD ES PRIMER PRECIO, registrado con Certificado de RNPUD N° 0250106.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250106 que consta en IF-2023-97910100-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma DOMITEC S.A. con RNE N° 210031071, por el término de 5 (cinco) años a partir del 16 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2023-97910151-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 7355/19.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250106.

ARTÍCULO 5°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250106, otorgado por Disposición ANMAT N° 6698/17.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250106 actualizado que se menciona en el artículo 2° y a los rótulos autorizados. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-34265475- -APN-DGA#ANMAT Y su agregado EX-2022-56914455- -APN-DGA#ANMAT

nm